

ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 76. Jueves, 26 de Noviembre, 5 qtos.

+++++

CONSTITUCION MILITAR:

Reflexiones sobre su necesidad, y la de un cuerpo sublegislativo y conservador, que la forme, interprete y mantenga, bajo la autoridad y sancion del Soberano.

(ARTICULO COMUNICADO.)

Mientras que el genio de los pueblos modernos se ha elevado sobre el de los antiguos en muchas artes y ciencias, hay una, la mas importante de todas, en que nos hemos quedado muy inferiores á ellos: y es la ciencia del gobierno. En lugar de la sencillez y de la armonia, que caracterizan sus legislaciones, las nuestras no ofrecen mas que un conjunto de partes incoherentes. La constitucion militar, politica y religiosa, que en la antigüedad, unidas estrechamente,

se prestaban una fuerza mutua , y concurrían á un mismo fin , forman entre nosotros tres sistemas separados , y acaso esta separacion será la principal causa de la debilidad de nuestras constituciones militares. Pero sin buscar un origen tan profundo de este vicio general , tenemos causas particulares á que atribuir la imperfeccion de nuestra constitucion militar. Tales son su dependencia de la voluntad de los Ministros , y la frecuente mudanza de estos directores de la guerra ; los cuales , teniendo por primera máxima el tomar un camino opuesto al de su predecesor , han añadido á los errores involuntarios , los que debia producir semejante disposicion de ánimo.

Las funestas consecuencias , que resultan de esta administracion , son generalmente conocidas , y no hay para que nos detengamos en manifestarlas. El desprecio de las leyes militares , que con frecuencia se ven opuestas las unas á las otras ; la ignorancia de las tropas , que apenas tienen

tiempo para afirmarse en un método; su disgusto y descontento, y las epidemias tan frecuentes de desercion que han sufrido nuestros ejércitos, son una parte de los males que se originan del abuso de abandonar á un Secretario de Estado y del Despacho la legislacion de la guerra.

Todos los hombres que han pensado sobre tan importante asunto, convienen en la necesidad de encarregar la legislacion militar á un cuerpo permanente, para asegurar la sabiduría y estabilidad de las leyes; pero no estan de acuerdo generalmente en la forma é individuos que han de componer este cuerpo. Es bien claro que siempre deberán ser militares acreditados por sus conocimientos, talento y experiencia; pues de otro modo no podria asegurarse el fin del establecimiento, que es hacer leyes sabias y estables.

Si nos propusieramos formar el Cuerpo Legislativo militar de Generales jóvenes y recién nombrados, resultaria el inconveniente de que

acabando de salir del empleo de Coronel, y del estrecho círculo de los detalles de un regimiento, no se hallarian con aquella profunda sabiduría, que necesita un legislador; ántes era muy de temer, que, dando demasiada atencion é importancia á los objetos subalternos, descuidasen lo grande de la legislacion. Además, poco ó nada experimentados en la guerra, donde solamente se prueban y rectifican los conocimientos, podria suceder que se dexaran dominar de sus opiniones (qualesquiera que sean las luces con que se les suponga); ó que tomaran el fantasma de la verdad por ella misma; pues si hay alguna ciencia en que la teoría sin la experiencia conduce á falsos resultados, es la ciencia de la guerra. Puede añadirse á lo dicho, que un cuerpo compuesto de Generales, que para adelantar en su carrera necesifáran del favor de los Ministros, estaba expuesto á someterse enteramente á su influencia; y las leyes hechas por un cuerpo como es-

te , regularmente no serian sabias.

Estos Generales jóvenes , que serian necesarios en los exércitos en tiempo de guerra , y que procurarían ellos mismos el mando de las divisiones , para adquirir mayor gloria y los grados superiores , interrumpirian las sesiones del Cuerpo Legislativo , ó se habrian de nombrar otros miembros que le compusieran. En el primer caso quedaría el Ministro de la Guerra en la ocasión de dar nuevas leyes , y de interpretar las antiguas ; y aun expuesto á la tentacion de apropiarse las funciones de Legislador , teniendo en su mano los medios. En el segundo caso de nombrar nuevos miembros , se introducirían tambien nuevas máximas ; pues la vanidad , que hace á un Ministro substituir sus ideas á las de su antecesor , induciría á aquellos á destruir el edificio de los otros , para establecer uno nuevo ; y la misma inconstancia reynaria en las leyes militares.

(Se continuará.)

VARIEDADES.

Artículo comunicado á uno de los periódicos de Madrid.

Señor Amigo de las leyes : = En las grandes revoluciones se descubren hombres de genio en todas clases , y que por lo regular los producen , ó mas bien los dan á conocer las situaciones apuradas y de riesgo. Bien considerado esto , no hay misterio ninguno en ello ; porque en tales casos los hombres de rutina , que por lo general son egoistas y apocados , se anonadan y desaparecen como el humo : al paso que aquellos hombres que estan dotados por naturaleza de unas disposiciones mas felices , y acaso sin conocerlo ellos mismos ; el amor de la patria ó de la humanidad los pone en movimiento , y los desenvuelve á la vista de los apuros y los riesgos. ¿ Podrá hallarse en el dia en Madrid uno , á quien no ocurra la aplicacion de estas reflexiones ? ¿ A quién debe su salud este

pueblo? Y el supremo Gobierno podrá dudar en la elección de Jefe político para Madrid? Yo creo que no dudará, porque ya nos tendrá sentenciados á llevar la pesada carga de un golilla, y no así como quiera, sino del Consejo de Castilla: gente que para ninguna otra cosa sirve, mas que para sentenciar pleytos; y eso que se lo preguntan á los litigantes, que yo, á Dios gracias, hasta ahora no he tenido jamas pleyto alguno. Era menester que nuestro Gobierno se penetrase de una máxima, que sin dada escandalizará á muchos, pero que es indispensable seguirla; y de no hacerlo así, solo conseguirán poner en ridículo la *Constitucion* misma que quieren establecer. *A leyes nuevas, hombres nuevos.* Dios guarde á vd. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1812. = *El Amigo de la verdad.*

PUERTA DEL SOL.

Rodeada de una porción de gente estaba el otro dia una venerable señora, que jamas otra como ella se vió en la puerta del Sol. Todos la escuchaban con atención y respeto, y ella con mucha gravedad decia: vean vds. yo tenia cien pesos fuertes, que me acababan de pagar los franceses antes de marcharse, y que me los dieron en lises de plata: á pocos dias publicase la rebaxa de aquellas

monedas; y de resultas, sin saber como, me hallé con 16 pesos fuertes de ménos. Como yo tengo muchas conexiones por todos esos lugares de la comarca, continuamente venían á pedirme lises, y en cambio me daban pesos y pesetas de José; de modo que en pocos dias no tenía ya otra moneda. Quién lo pensara! ya han visto vds. ese último decreto rebajando el valor de estas monedas, con lo qual he perdido otros nueve duros: de modo que con las dos rebajas mis cien duros se han convertido en setenta y cinco, y he perdido la quarta parte de mi dinero, sin provecho de nadie, ó el diablo sabe, quien. Agreguen vds. á esto que de una porción de hijos que tengo, dos que eran empleados están no solo sin empleo, sino que ya no son ciudadanos: otros dos me los tienen presos, por que así lo ha querido el Alcalde de Barrio. De lo demas nada digo, sino que estos son ya muchos trabajos: rueguen vds. á Dios por mí! dixo, y hecho á andar.

El mas curioso del corro preguntó á otro que habia estado á su lado: quien es esa?— La Villa de Madrid; le respondieron.—!!! Que me dice vd.!!! la Villa de Madrid con mantilla y basquiña! Dios te haya perdonado, y le dé salud á quien no hace muchos años te conoció con tontillo.

ERRATAS DEL NUMERO ANTERIOR.

Pág. 2, línea 13, *despotismo*, léase *egoismo*.
 Pág. 3, línea 8, *bandada*, léase *camada*.

Cádiz. Imprenta Patriótica. 1812.